

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11589

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

Señor(a)
CG BIO CO. LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 13 presentes en el radicado N° NC2017/0007900, no son claras porque:

- Los términos “(...) *más pequeño*” en la reivindicación 4; es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las siguientes frases “(...) *espuma*” en las reivindicaciones 1 y 7; “(...) *fluido*” en la reivindicación 1 y 7; “(...) *una unidad de generación de presión negativa*” en la reivindicación 7, “(...) *una parte de cálculo de volumen*” en la reivindicación 7, son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones buscan proteger como características esenciales de la invención, funcionalidades donde mencionan “(...) *para sellar herméticamente dicha zona de herida*”; “(...) *que suministra una presión negativa a dicho espacio sellado herméticamente*”; “(...) *para medir un flujo de fluido vertido desde dicho espacio sellado herméticamente por dicha presión negativa*”; “(...) *para calcular un volumen de dicha zona de herida basándose en el flujo de dicho fluido medido en dicho sensor de flujo*” en la reivindicación 7;; “(...) *calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo del fluido vertido durante el procedimiento en el que dicha película de apósito y dicho apósito de espuma se comprimen sobre la superficie de dicha zona de herida*” en la reivindicación 8; “(...) *calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido desde el momento en el que la tasa de variación de flujo medida de dicho fluido excede la tasa de variación crítica*” en la reivindicación 9; “(...) *calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido desde el momento en el que el flujo medido de dicho fluido se hace más pequeño que el flujo crítico*” en la reivindicación 10; “(...) *calcula el volumen de dicha zona de herida integrando el flujo de dicho fluido medido hasta que la presión negativa en dicho espacio sellado herméticamente se corresponde con la presión negativa crítica*” en la reivindicación 11; “(...) *para recibir el fluido vertido desde dicho espacio sellado herméticamente por la presión negativa*” en

Oficio N° 11589

Ref. Expediente N° NC2017/0007900

la reivindicación 12; “(...)una parte de visualización para indicar el volumen de la herida calculado por dicha parte de cálculo de volumen” en la reivindicación 12, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ